

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA  
SOBRE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA HCDN**

**Referencia: EX-HCD:245/2024 -DAI N° 12/2024**

**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:**

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGAI), prevé como actividad realizar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento de la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial (RP) N°1073/2018.

**1. Propósito del examen y alcance de la revisión**

Nuestro propósito en la intervención consistió en verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y el de emitir el informe pertinente.

No obstante, es importante resaltar que la opinión de esta Dirección se circunscribe al control del cumplimiento normativo, resultando ajeno a la competencia de esta dependencia asesorar sobre criterios de oportunidad, mérito y/o conveniencia respecto a la contratación, como así también los criterios económicos y/o el control técnico.

En este caso, nuestro objeto de examen estuvo centrado en el **Expediente N° 245/2024**, por el cual tramita la **Contratación Directa – Interadministrativa N° 1/2024** por la **"Cobertura de un seguro de accidentes personales para los agentes que prestan servicios en la Dirección General de Prensa y Comunicación de la HCDN, por el término de 12 meses"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 5), apartado b) – 5 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la esta Honorable Cámara, aprobado por Resolución Presidencial N°1073/2018.

**2. Análisis**

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión descriptos ut supra, podemos informar que:

**2.1.** En el trámite previo a la aprobación del procedimiento han intervenido en orden a su competencia la Secretaría Administrativa (fs. 6) y los Departamentos de Patrimonio (fs. 8/9) y de Presupuesto (fs. 11).

**2.2.** El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponden con lo previsto para casos de esta naturaleza en los artículos 9 inciso 5, apartado b) 5, y 87 inciso 5 del Reglamento de Contrataciones RP N.º 1073/2018.

**2.3.** La Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen jurídico N° 27/2024, previo a la suscripción del convenio interadministrativo (Fs. 94/97).

**2.4.** El convenio con Nación Seguros S.A. fue suscripto por funcionario competente (fs. 88/91).

**2.5.** Se dictó el acto administrativo que aprueba la convocatoria, la elección del procedimiento, el convenio suscripto y la adjudicación a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$962.982,96) a abonar en DOCE (12) cuotas mensuales (D CA-DIR N° 015/24, fs. 99/105).

**2.6.** Los actos y piezas administrativas esenciales de la actividad contractual desarrollada en el citado expediente han sido incluidos en el sitio web de la HCDN y son de acceso público. Esa difusión muestra una aplicación de los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad de las actuaciones, establecidos en el artículo 4º, incisos c) y d) del precitado Reglamento. El procedimiento en cuestión ha tenido el grado de difusión y conocimiento exigido por el artículo 30 punto 5 - inc. g) del cuerpo normativo mencionado (fs. 106/7).

### **3. Observaciones**

**3.1.** Con respecto a la forma de pago, el Convenio Interadministrativo establece: *"...el premio facturado del presente CONVENIO será pagadero de contado, mediante transferencia bancaria (...), dentro de los TREINTA (30) días corridos **contados a partir del envío de las respectivas facturas** ..."* (el resaltado nos pertenece – conf. cláusula TERCERA: FORMA DE PAGO del Convenio glosado a fs. 102/103). Por su parte, la Orden de Compra estipula: *"el pago el premio correspondiente a la cobertura del seguro de la referencia, se efectuará en DOCE (12) cuotas mensuales consecutivas, efectivizándose dentro de los TREINTA (30) días corridos **a partir de la fecha de recepción de la póliza respectiva** mediante*

*transferencia bancaria...*" (el resaltado nos pertenece – conf. OC N°19/2024 "FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO" – fs. 113 vta.).

En relación a esta observación se recomienda, para futuras contrataciones, que la Orden de Compra contenga las estipulaciones básicas establecidas en la contratación. En caso de discordancia con las condiciones estipuladas en el convenio, prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizadas en la orden de compra (art. 60 del Reglamento).

#### 4. Recomendaciones


Para futuras actuaciones esta Auditoría sugiere estudiar la posibilidad de cumplir con lo mencionado en el punto 3 a efectos de aplicar correctamente e implementar el procedimiento establecido por el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados (HCDN) – Resolución Presidencial N 1073/2018 y sus normas complementarias -.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2024.

LRC



Ag. LUISIANA RODRIGUEZ CARDENAS  
Departamento Auditoría Legal  
Dirección de Auditoría Interna  
HCDN



Dra. Verónica Lilian Maldonado  
Directora General de Auditoría Interna  
H.C.D.N.

